

# ESTATUTOS

...

## CAPITULO II

### *ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN*

#### ARTÍCULO 6.-

Los órganos de gobierno del Organismo Autónomo serán:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Presidente.
- c) El Gerente

#### SECCIÓN 1ª

##### *DEL CONSEJO RECTOR*

#### ARTÍCULO 7.- Composición del Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Instituto y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el/la del Cabildo Insular o Consejero/a Insular de Área u órgano directivo de la Administración Insular en quien delegue que en todo caso tendrá que ser vocal del Consejo Rector.

b) Vocales: Once (11)

-De la Administración Insular: ocho (8) que serán nombrados, y en su caso, cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta de los Grupos Políticos, en los términos que establece el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular.

-De otras Administraciones Públicas: tres (3) que serán designados por la Presidencia del Instituto:

Uno (1), a propuesta de la Consejería del Gobierno de Canarias que sea competente en materia de bienestar social.

Uno (1), otro a propuesta de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Uno (1), como representante de los Ayuntamientos de la Isla propuesto por la Federación Canaria de Municipios.

Serán convocados necesariamente para asistir exclusivamente al debate de los puntos del Orden del Día en que se traten cuestiones relativas al personal del Instituto, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representatividad efectiva en los órganos colegiados del ámbito del Organismo”.

Los miembros del Consejo cesarán en sus cargos cuando cese la Corporación que los designe.

#### ARTÍCULO 8.-

El Secretario, el Interventor y el Tesorero de la Corporación Insular, ostentan estos mismos cargos en el Organismo Autónomo, pudiendo delegar sus funciones en funcionarios de la Corporación en los términos previstos en la legislación específica de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

#### ARTÍCULO 9.-

Corresponde al Consejo Rector:

- a) La planificación y programación anual de los servicios del Instituto.
- b) Aprobar los Reglamentos e instrucciones de organización y funcionamiento de los

Centros, salvo que por disposición legal o reglamentaria corresponda a otro órgano o Administración.

- c) Aprobación inicial del presupuesto anual, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Cabildo para su aprobación definitiva.
- d) La aprobación inicial de la plantilla de personal del Instituto, de las relaciones de puestos de trabajo y de las bases genéricas de las pruebas de selección de personal; dentro de los límites presupuestarios, ratificación de los convenios colectivos, salvo aquellas materias que exijan preceptivamente la ratificación o aprobación del Cabildo Insular. No obstante, para el personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, únicamente las que se atribuyen al Cabildo Insular en virtud de la Ley 14/1990 de 26 de julio de R.J.A.P. de Canarias, del Decreto 160/1997, de 11 de julio, por el que se delegan competencias en materia de gestión de Centros de Atención a Minusválidos y Tercera Edad y demás normas concurrentes.
- e) Aprobar las cuentas del Instituto.
- f) La adquisición del patrimonio.
- g) La contratación de obras, servicios, suministros, así como de consultoría, de asistencia técnica y científica y de prestación de servicios, siempre que su cuantía exceda del cinco (5) por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del Instituto, su duración sea superior a un año o exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto anual, así como aprobar los proyectos de obras correspondientes.
- h) Autorizar o realizar toda clase de convenios o conciertos para el debido cumplimiento de los fines del Instituto.
- i) La aprobación del inventario de bienes del Instituto.
- j) La propuesta al Cabildo Insular de modificación de los presentes Estatutos.
- k) Crear comisiones de trabajo específicas para informes y asesoramiento del propio Consejo.
- l) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.
- m) Aprobar las Bases de la convocatoria pública para cubrir el puesto de Gerente, así como proponer el candidato seleccionado para su contratación.
- n) Proponer la creación o modificación en las Ordenanzas, Tarifas y Precios Públicos por los servicios que se prestan en los Centros.
- o) Ratificar, modificar o anular los despidos del personal laboral o las sanciones impuestas.
- p) Acordar operaciones de crédito, transferencias de crédito y operaciones de tesorería dentro de los límites y con las condiciones que se fijan en las Bases de ejecución del Presupuesto anual y proponer al Cabildo Insular los expedientes de suplemento de crédito o concesión de crédito extraordinario.
- q) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno y administración.
- r) Aprobar la memoria anual de actividades y gestión realizada, para su ratificación por la Corporación Insular.
- s) Cualesquiera otras que le vengan atribuidas por Ley o le sean delegadas por el Presidente, por la Comisión de Gobierno o por el Pleno del Cabildo, o no estén atribuidas expresamente al Presidente del Instituto o al Gerente.

## SECCIÓN 2ª

### *DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR.*

#### ARTÍCULO 10.-

El Presidente del Consejo Rector ostenta las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Instituto.
- b) Redactar el Orden del Día, convocar y presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad, salvo que legalmente venga exigida mayoría cualificada.

- c) Nombrar al Vicepresidente/a, entre los/las vocales del Consejo Rector y designar a los/las vocales que no sean miembros de la Corporación Insular.
- d) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Instituto y hubieran sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.
- e) Presidir las Mesas de contratación
- f) Ejercer la planificación de los recursos humanos.
- g) Ordenar la publicación de los acuerdos del Instituto.
- h) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones dentro de los límites que le vengán fijados en las Bases de Ejecución de los Presupuestos.
- i) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- j) Adoptar en casos excepcionales y de urgencia y bajo su responsabilidad las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Consejo Rector.
- k) Previa decisión del Consejo Rector, contratar al Gerente una vez resuelto el proceso para su selección.
- l) Resolución de las reclamaciones previas a la vía jurisdiccional.
- m) El resto de las atribuciones que no estén reservadas a otros órganos de gobierno del Instituto.

#### ARTÍCULO 11.-

El Presidente del Instituto dará cuenta sucinta de las resoluciones que hubiera adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión, constanding el contenido de las mismas en el oportuno expediente.

#### ARTÍCULO 12.-

El Vicepresidente será nombrado y cesado por el Presidente, y sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

### SECCIÓN 3ª

#### *EL GERENTE*

#### ARTÍCULO 13.-

Corresponde al Gerente, de acuerdo con las directrices del Consejo y las instrucciones del Presidente:

- a) Dirigir la Administración del Instituto y ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y las resoluciones del Presidente.
- b) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones hasta el límite fijado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y ordenar los pagos que tengan consignación expresa en el Presupuesto o deriven de acuerdos adoptados por el Consejo Rector.
- c) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- d) Proponer al Consejo Rector la apertura y cancelación de toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento, con la intervención del Interventor y Tesorero del Organismo o sus sustitutos reglamentarios.
- e) Someter al Consejo las normas reguladoras del régimen interior del Instituto y de los Centros, Instrucciones Permanentes de los Servicios y demás disposiciones que deban ser aprobados por aquel órgano.
- f) Redacción de la memoria anual, formación del inventario de bienes, confección del proyecto de presupuesto y programación de las actividades y servicios del Instituto y sus distintos objetivos, para la elevación al Consejo Rector.
- g) Contratar obras, servicios, suministros, consultorías y asistencias técnicas y científicas, prestación de servicios, y trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración dentro de los límites que establezcan en las Bases de Ejecución

del Presupuesto.

- h) Ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y apercibir y suspender preventivamente al personal; ejercer las funciones disciplinarias del personal laboral, imponiendo las sanciones adecuadas a la faltas cometidas, sin perjuicio de que la sanción de despido deba ser ratificada por el Consejo Rector. Respecto al personal delegado de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercer aquellas facultades y funciones expresamente delegadas al Cabildo Insular en materia de personal.
- i) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, en casos de urgencia, designado en su caso los Letrados y Procuradores que deban asumir la defensa y representación del Instituto, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.
- j) Las demás que le confiera, encomiende o delegue el Consejo Rector o el Presidente.

...